




"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

 <p><b>CCLSLP</b> UNICO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ París</p> <p>26 MAYO 2023</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Secuela de Constancias SAN Centro de Conciliación</p>	Número de identificación	CCLSLP / 5241 / 2023 / 150
		<b>ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA</b> Y <b>CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.</b>
		San Luis Potosí, San Luis Potosí

**ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)**

--- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DOCE horas del día VEINTISEIS de MAYO del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único \_\_\_\_\_, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES: Se da cuenta de la presencia del trabajador **ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector \_\_\_\_\_ con numero de Clave Única de Registro de población \_\_\_\_\_, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, así mismo acude los LIC. **EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE**, en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de MAYO de 2023 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar a los autos del presente expediente, de igual manera exhibe INSTRUMENTO TES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, LIBRO CINCUENTA, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, quien se identifica con cedula profesional Número 1731498 expedida la Dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ SAN LUIS POTOSÍ así como número de teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico **real\_asociados@hotmail.com** y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas:"

**CLÁUSULAS**

- PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que compareceremos.
- SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"  
a una conciliación voluntaria los LICs. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA la cantidad de [REDACTED] misma que exhibo en este momento en cheque número [REDACTED], número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria BANORTE, de Fecha 28 Abril del 2023 a nombre de ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 12 de febrero del 2021 al 18 de Abril del 2023 con un salario diario de: [REDACTED] de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

PERCEPCIONES

Sueldo	\$	[REDACTED]
Vacaciones a tiempo	\$	[REDACTED]
Prima de vacaciones reportada \$	\$	[REDACTED]
Aguinaldo	\$	[REDACTED]
Sueldo	\$	[REDACTED]
Vacaciones a tiempo	\$	[REDACTED]
Prima de vacaciones reportada \$	\$	[REDACTED]

DEDUCCIONES

I.S.R. Art174	\$	[REDACTED]
I.S.R. (mes)	\$	[REDACTED]
I.M.S.S.	\$	[REDACTED]
Ajuste al neto	\$	[REDACTED]
I.S.R. Art174	\$	[REDACTED]

TOTAL: \$8,839.40

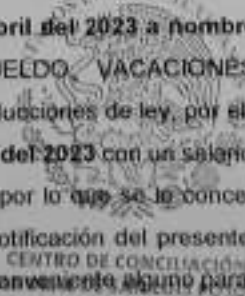
TERCERO.- El trabajador ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se le adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 12 de febrero del 2021 al 18 de Abril del 2023 con un salario diario de: [REDACTED] CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. QUINTA.- ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA con "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiere invalidar el presente convenio.

SANCION



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

----- En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ROSA DELIA GARCIA RODRIGUEZ** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene a "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" por ofreciendo la cantidad de [REDACTED] misma que exhibo en este momento en **cheque** número [REDACTED] número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **28 Abril del 2023 a nombre de ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA** la cual corresponde a **SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION**, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **12 de febrero del 2021 al 18 de Abril del 2023** con un salario diario de: [REDACTED], de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a **ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$8,839.40 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 40/100 MN**, misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0011091**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **28 Abril del 2023 a nombre de ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA** la cual corresponde a **SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION**, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **12 de febrero del 2021 al 18 de Abril del 2023** con un salario diario de: **\$787.89** cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconvenciente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se tumará el expediente al Tribunal





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2019-2027

**CCLSLP**

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"  
Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC.

~~ROSA DELIA GARCIA RODRIGUEZ~~ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. *Luis Alfonso Sandoval Hernández*

DOY FE

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
(SEDE SAN LUIS POTOSÍ)

*Rosa María de la Rosa Huerta*  
ROSA MARIA DE LA ROSA HUERTA  
TRABAJADOR

*Lic. Epiquimio Rodríguez Hernández*  
LIC. EPIQUIMIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
*Lic. Víctor Fernando Castrejón Oyarvide*  
LIC. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE  
REPRESENTANTES LEGALES DE "CENTRO DE  
PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV."